



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 fracción II, 15 fracción VI y segundo párrafo, y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo; Artículos 12, 15, 17 fracción I, II, V, VI, VII y VIII del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Colegiadas de la Universidad de Quintana Roo, la Comisión Electoral Transitoria designada por el Consejo Universitario.

CONVOCA

A los Profesores de Tiempo Completo adscritos a la Unidad Académica Cozumel, de la Universidad de Quintana Roo, para participar en la asamblea de votación para la elección de los Consejeros Universitarios representantes de los Académicos de esta Unidad, propietario y suplente, ante el Consejo Universitario, que se llevará a Cabo el **día viernes 13 del mes de diciembre de 2019, de 13:00 a 14:00 horas**, donde se elegirá el cargo de representación:

a) Consejero Universitario representante Propietario y Suplente del personal Académico de la Unidad Académica Cozumel.

BASES

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, la representación de los Académicos en el Consejo Universitario, se sujetará a los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA SER CONSEJERO UNIVERSITARIO:

I.- Formar parte del personal académico de tiempo completo definitivo y tener una antigüedad de tres años en la Universidad;

II.- Tener Título Profesional de licenciatura y; de preferencia; tener cursados estudios de posgrado;

III.- No haber sido sancionado por actos contrarios a la legislación de la Universidad, ni haber sido condenado por delito intencional;

IV.- No ocupar cargos de funcionario o empleado público municipal, estatal, federal ni en la Universidad al momento de su elección, ni durante el ejercicio del cargo.

a) Para cumplir con el requisito III y IV de la Base 1, de esta Convocatoria, deberán presentar una carta suscrita bajo protesta de decir verdad, en donde señalen no estar en los supuestos que mencionan las fracciones citadas.

e) Cualquier anomalía, alteración o falsificación de alguno de los documentos antes citados, será causa suficiente para retirar y cancelar la inscripción como candidato al profesor que presentó la documentación. Como consecuencia no podrá ser elegible el día de la jornada de elección.

2.- Para votar es requisito indispensable tener vigentes sus relaciones laborales con la Universidad, en el período en que se lleven a cabo las elecciones

3.- De conformidad con el Artículo 15, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en concordancia con el numeral 30 del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Colegiadas, se tiene que los representantes del personal académico durarán dos años en el cargo, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Por lo anterior, los representantes propietarios y suplentes actuales o que hayan concluido en el periodo inmediato anterior, no podrán participar como candidatos en este proceso de elección.

4.- De acuerdo a los Artículos 17 fracción I, II, V, VI, VII, VIII, 18 y 19 del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Colegiadas de la Universidad de Quintana Roo, el proceso de elección de **Consejero Universitario representante Propietario y Suplente del personal Académico de la Unidad Académica Cozumel**, será de la siguiente forma:

EL PROCESO DE VOTACIÓN:

- a) El día de la votación se instalará una urna donde se depositarán los votos de los académicos para elegir al Académico Consejero ante el H. Consejo Universitario.
- b) La votación será personal, directa y secreta, el voto será depositado en la urna que para tal efecto colocará la Comisión Transitoria Electoral en la Sala de Juntas de la Coordinación de la Unidad Académica Cozumel.
- c) Los electores podrán ejercer su derecho a voto por un solo candidato de la relación de candidatos que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria disponible el día de la elección.
- d) Concluido el horario de votación se declarará cerrada la misma y se procederá a realizar el conteo de los votos emitidos por los académicos, abriendo la urna por el Presidente de la Comisión Transitoria Electoral ante los demás integrantes; la realización del escrutinio deberá ser ante la presencia de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la comisión respectiva. Podrán estar presentes los académicos candidatos que así lo deseen.
- e) Será declarado representante propietario quien obtengan el mayor número de votos; el suplente será quien le siga en orden descendente.

f) Los resultados de las elecciones se hará constar en el acta que para tal efecto se levante una vez concluido el conteo de los votos, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Transitoria Electoral que hayan participado en el proceso de elección.

PUBLICACION DE RESULTADOS:

g) Los resultados serán dados a conocer por la Comisión Electoral el mismo día de la elección.

5.- La duración en el cargo de **Consejero Universitario representante Propietario y Suplente del personal Académico de la Unidad Académica Cozumel** será de dos años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Electoral Transitoria.

ATENTAMENTE

FRUCTIFICAR LA RAZÓN, TRASCENDER NUESTRA CULTURA.

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 06 DE DICIEMBRE DE 2019

LA COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL

H. CONSEJO UNIVERSITARIO